



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0321-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Energía.

### II.- SINOPSIS

Reducir el uso de combustibles fósiles altamente contaminantes y garantizar el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA</b>	<b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transición Energética</b>
<p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:</p> <p><b>I.</b> Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;</p> <p><b>II. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica;</p> <p><b>VII. a X. ...</b></p>	<p><b>Primero.</b> Se <b>reforman</b> las fracciones I y VI del Artículo 2; los párrafos primero y segundo del artículo 4; el artículo 5; y, el párrafo primero y la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.</b> [...]</p> <p><b>I.</b> Prever el incremento gradual <b>e irreversible</b> de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;</p> <p><b>II. a V. [...]</b></p> <p><b>VI.</b> Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes <b>y el uso de combustibles fósiles altamente contaminantes</b> en la generación de energía eléctrica;</p>

**Artículo 4.-** La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

Para ello, la Secretaría deberá *considerar* el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico en el país.

**Artículo 5.-** La Estrategia establecerá políticas y medidas para impulsar el aprovechamiento energético de recursos renovables y para la sustitución de combustibles fósiles en el consumo final.

**Artículo 7.-** Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE *tomando en cuenta* los siguientes elementos:

I. a II. ...

**Artículo 4.-** La Estrategia deberá establecer Metas **acordes a los compromisos internacionales en la materia**, a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

Para ello, la Secretaría deberá **garantizar** el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico del país.

**Artículo 5.-** La Estrategia establecerá políticas y medidas para impulsar el aprovechamiento energético de recursos renovables y para la sustitución **progresiva e irreversible** de combustibles fósiles en el consumo final.

**Artículo 7.-** Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE **con base en el cumplimiento de** los siguientes elementos:

I. y II. [...]



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**III.** Los generadores que producen electricidad con energías fósiles estarán obligados a sustituir gradualmente y en forma programada sus instalaciones de generación que *excedan los límites establecidos por las normas emitidas por SEMARNAT*, por instalaciones de generación *que cumplan con la normatividad de emisiones contaminantes*.

**III.** Los generadores que producen electricidad con energías fósiles estarán obligados a sustituir gradualmente y en forma **irreversible** y programada sus instalaciones de generación que **emplean energías fósiles**, por instalaciones de generación **con Energías Limpias, considerando su huella de carbono medida a lo largo de todo el ciclo de vida y aquellos criterios de sostenibilidad que consideren el impacto ambiental y garanticen la transición hacia una generación eléctrica descarbonizada.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría contará con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias en la Estrategia, Metas y modalidades, de conformidad con el mismo.

BN